

Disposición derogatoria única.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de julio de 2002, queda modificada íntegramente por la presente redacción.

La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de comida a domicilio y lavandería a domicilio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de diciembre de 2008, queda derogada, al pasar a regularse dichos servicios en la presente ordenanza.

Queda derogada cualquier ordenanza fiscal en todo aquello que se oponga a la presente ordenanza de participación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, comida a domicilio y lavandería a domicilio.

Disposición adicional única.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como a la normativa estatal y autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y de los convenios de colaboración con Entidades Locales para su prestación.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINA, INSTALACIONES Y PABELLÓN POLIDEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.

El artículo 8, queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 8. Cuota tributaria.

“Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Epígrafe primero. Por entrada personal a piscina municipal:

Número 1. Entrada personal a piscina por día laboral:

- De personas mayores de 15 años 1,50 euros
- De personas hasta 15 años 1,00 euros

Número 2. Entrada personal a piscina por día en sábado, domingo o festivo:

- De personas mayores de 15 años 1,80 euros
- De personas hasta 15 años 1,30 euros

Número 3. Entrada personal por día a miembro de familia numerosa (día laboral, sábado, domingo o festivo):

- De personas mayores de 15 años 1,00 euros
- De personas hasta 15 años 1,00 euros

La condición de miembro de familia numerosa se acreditará con el certificado de familia numerosa.

Número 4. Bonos de 10 baños:

- De personas mayores de 15 años 14,00 euros
- De personas hasta 15 años 8,00 euros

Epígrafe segundo. Por utilización de la pista polideportiva exterior:

En períodos de exceso de demanda de las instalaciones del pabellón polideportivo municipal cubierto, se aplicará una tarifa por la utilización de la pista polideportiva exterior:

- 3,00 euros por hora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Epígrafe tercero. Por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto:

Número 1. Por cada hora de utilización con independencia del número de jugadores:

- 10,00 euros por hora.

Número 2. Abonos por horas:

- Abono de 5 horas: 45 euros
- Abono de 10 horas: 90 euros
- Abono de 15 horas: 120 euros
- Abono de 20 horas: 140 euros
- Abono de 25 horas: 145 euros

Epígrafe cuarto. Por utilización de la pista de pádel:

Número 1. Por cada hora de utilización con independencia del número de jugadores:

- 10,00 euros por hora.

Número 2. Abonos por horas:

- Abono de 5 horas: 45 euros
- Abono de 10 horas: 90 euros
- Abono de 15 horas: 120 euros
- Abono de 20 horas: 140 euros
- Abono de 25 horas: 145 euros

Epígrafe quinto. Suplemento por utilización del pabellón polideportivo municipal cubierto o de la pista de pádel con luz artificial:

- 3,00 euros por hora.

Epígrafe sexto. Por utilización del gimnasio municipal:

- 15,00 euros por mes”.

Entrada en vigor:

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del texto íntegro de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Fernán Caballero, a 16 de septiembre de 2013.- El Alcalde-Presidente, Manuel Hondarza Dorado.

Anuncio número 5749

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>